



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2025-MDC.

Condebamba, 27 de enero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTO:

La Carta N° 02-2024- GM-MDC, de fecha 03 de enero de 2025, Informe Legal N° 002-2025-HACMALE, de fecha 06 de enero de 2025, a través del cual el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Condebamba, opina que es Legalmente procedente la aprobación de la Directiva que regula las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Condebamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 27° de la Ley antes mencionada, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Que, las Directivas forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, pues en él se señala: “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, las Directivas por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 72, numeral 72.2 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019, JUS, relacionado con la fuente de competencia administrativa establece: “*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidos dentro de su competencia*”.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, en su artículo 1 resuelve: “*Aprobar la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano*”.

Que, de la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, tiene como finalidad Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente. Por su parte, del proyecto de Directiva que regula las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del sistema de control interno en la Municipalidad Distrital de Condebamba, se advierte que tiene como objetivo el de Establecer



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

las disposiciones que regulan las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la Municipalidad Distrital de Condebamba, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales y a su vez promover una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.



Que, del numeral 6.2. de la Directiva N° 006-2019-CG7INTEG, el Sistema de Control Interno (SCI) El SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos: **a).** Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta. **B).** Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos. **C).** Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. **D).** Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información. **E).** Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales. **F).** Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.



Que, del íntegro del proyecto de Directiva bajo análisis se advierte que está orientada y busca regular las disposiciones que regulan las responsabilidades de los funcionarios que permita el buen funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la Municipalidad Distrital de Condebamba, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales y a su vez promover una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; por lo que siendo así, resulta legalmente su aprobación a través de acto resolutivo.

Que, del Informe Legal N° 002-2025-HACM.ALE, de fecha 06 de enero de 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Condebamba, opina que es Legalmente procedente la aprobación de la Directiva que regula las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Que, mediante resolución de alcaldía N° 05-2025-MDC, de fecha 03 de enero del 2025, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Condebamba las siguientes facultades: *“2.- Aprobar las Directivas y Reglamentos a propuesta de las unidades orgánicas o a iniciativa en busca de la mejora de la gestión municipal”*.



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo que, estando a las facultades contenidas para los alcaldes en el artículo 26° y tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Directiva N° 00-2025-MDC/GM. “que regula las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Condebamba”, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, bajo responsabilidad a todas las unidades orgánicas de la sede central y de los órganos desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Condebamba., el cumplimiento de las disposiciones de presente Resolución y de la Directiva que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas de la Entidad para su cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Lie Diego Paul Medina Valdivia
GERENTE MUNICIPAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Tipo de documento: DIRECTIVA	
	Aprobación: Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2025-GM	
	Fecha de aprobación: 28/01/2025	Páginas: 12
<p>DIRECTIVA QUE REGULA LAS RESPONSABILIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA</p>		





PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍNDICE

I.	OBJETIVO.....	3
II.	ALCANCE	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	3
V.	RESPONSABILIDADES	6
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	7
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9





PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan las responsabilidades y el funcionamiento de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la Municipalidad Distrital de Condebamba, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales y a su vez promover una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización de la sede central y de los órganos desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de los actos de corrupción.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado con el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS.
- 3.5. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.6. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, 093-2021-CG, 095-2022-CG, 073-2023-CG y 041-2024-CG.
- 3.7. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- 3.8. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- 4.1. **Aplicativo informático del SCI:** Plataforma de trabajo en el cual se registra la información y adjunta la documentación que evidencie o

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sustente la implementación del SCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación.

- 
- 
- 
- 
- 
- 4.2. **Componentes del control interno:** Elementos del control interno cuyo desarrollo permiten la implementación del SCI, los cuales son: i) Ambiente de control; ii) Evaluación de riesgos; iii) Actividades de control; iv) Información y comunicación; y, v) Supervisión.
 - 4.3. **Control gubernamental:** Referido a la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública. Se divide en dos tipos: interno y externo.
 - 4.4. **Control interno:** Proceso integral de gestión que realiza el titular, los funcionarios y los servidores a fin de lograr objetivos institucionales y enfrentar riesgos.
 - 4.5. **Ejes:** Elementos del procedimiento para implementar el SCI, que agrupa los componentes del control interno a fin de facilitar su desarrollo. Estos son: Cultura organizacional, Gestión de riesgos y Supervisión.
 - 4.6. **Gestión de Riesgos:** Proceso de identificar, valorizar y evaluar la probabilidad de que suceda algún peligro o amenaza que afecte a la gestión pública.
 - 4.7. **Impacto:** El resultado o efecto de un evento. El impacto de un evento puede ser positivo o negativo sobre los objetivos relacionados de la entidad.
 - 4.8. **Máxima autoridad administrativa:** Autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad.
 - 4.9. **Órgano que ejerce la función de integridad:** Es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.
 - 4.10. **Plan de Acción Anual:** Conjunto de acciones que se establecen para remediar las deficiencias encontradas en la evaluación del SCI (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación), así como dar tratamiento a los riesgos identificados en los productos priorizados (Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control) de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en el que se determina también a los responsables de ejecutarlas, los plazos para la implementación y los medios para su verificación.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.11. **Probabilidad:** Posibilidad de que un evento determinado ocurra en un periodo de tiempo dado.
- 4.12. **Producto:** Bien o servicio que proporcionan las entidades del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.
- 4.13. **Producto priorizado:** Es el producto incorporado a la gestión de riesgos para identificar por primera vez los riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que debe ser brindado, a fin de determinar medidas de control que pudieran reducirlos.
- 4.14. **Producto revaluado:** Es el producto incorporado a la gestión de riesgos sobre el cual se revalúan los riesgos identificados en años anteriores para determinar si alcanzaron niveles de tolerancia aceptables por la entidad y para identificar nuevos riesgos que pudieran afectar las condiciones y cualidades con las que se brinda.
- 4.15. **Riesgo:** Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad.
- 4.16. **Sistema de Control Interno:** Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y del personal, organizados y establecidos en la entidad.
- 4.17. **Titular:** Máxima autoridad jerárquica institucional.
- 4.18. **Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno:** Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, en este caso recaerá en el Gerente Municipal o quien haga sus veces.
- 4.19. **Medios de verificación:** Evidencias o sustentos de la implementación de una acción, actividad o medida que permiten verificar su cumplimiento.

ABREVIATURAS

CGR	Contraloría General de la República
GG	Gerencia General
PAA	Plan de Acción Anual
PAD	Procedimiento Administrativo Disciplinario
SCI	Sistema de Control Interno
STPAD	Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario

V. RESPONSABILIDADES

5.1. El titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI y aprobar los mismos.
- b) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto por la CGR.
- c) Solicitar a la CGR, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto por la CGR.
- e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto por la CGR.

En el ámbito de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el titular de la entidad es el Alcalde Distrital, el cual puede delegar la responsabilidad de la Implementación del Control Interno a Gerencia Municipal.

5.2. El órgano responsable de la implementación del SCI, coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del mencionado sistema y tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b) Coordinar con las diferentes unidades de organización que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto por la CGR.
- c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto por la CGR, y a su vez remitirlos al Titular de la entidad.
- d) Capacitar a las demás unidades de organización, en materia de control interno, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

5.3. Las otras unidades de organización como la Oficina General de Administración, Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria y

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes, tienen las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Coordinar con el órgano responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del sistema.
 - b) Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto por la CGR.
 - c) Disponer que los servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva y de aquellos documentos normativos que le resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto por la CGR.

5.4. El Órgano Responsable de la implementación del Sistema de Control Interno coordina con las demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Condebamba, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI de forma permanente.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El Control Interno es efectuado por todos los servidores de la Municipalidad Distrital de Condebamba, a fin de contribuir con la prevención de irregularidades y actos de corrupción, y de alcanzar los objetivos institucionales.

6.2. El Órgano Responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, genera los accesos respectivos a través del aplicativo informático del SCI de la CGR para la máxima autoridad administrativa.

Asimismo, pueden generar accesos a través del mencionado aplicativo, bajo el perfil de operador, para los servidores que se encuentran vinculados a la implementación del SCI de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

6.3. Para implementar el SCI, se deben ejecutar los pasos respectivos para cada uno de los tres (3) ejes del SCI.

- Eje Cultura Organizacional



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional

Paso 2: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación

- Eje Gestión de Riesgos

Paso 1: Priorización de productos

Paso 2: Evaluación de riesgos

Paso 3: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control

- Eje Supervisión

Paso 1: Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual

Paso 2: Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno



6.4. Todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Condebamba participan activamente en el proceso de implementación y evaluación del SCI, proporcionando la información y documentación al órgano responsable de la implementación del SCI, en coordinación con el órgano responsable de la función de integridad, de acuerdo a los plazos establecidos por la CGR.

Toda información obtenida en el marco de la implementación del SCI es registrada en el aplicativo informático del SCI desarrollado por la CGR.

6.5. El seguimiento de la ejecución del PAA, así como de la implementación del SCI se efectúa permanentemente, sin desmedro de los reportes semestrales y anuales que se presentan a través del aplicativo del SCI, sobre la base de la información y documentación proporcionada por las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Condebamba, que se encuentren a cargo de su ejecución, donde se determinen, asimismo, los estados respectivos:

ESTADO	CRITERIO
Implementada	Cuando la entidad ha cumplido con implementar la medida de remediación o control conforme al Plan de Acción Anual.
No implementada	Cuando la entidad no ha cumplido con implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual y la oportunidad para su ejecución ha culminado definitivamente.
En proceso	Cuando la entidad ha iniciado, pero aún no ha culminado con la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
Pendiente	Cuando la entidad no ha iniciado la implementación de la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual.
No aplicable	Cuando la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, no puede ser ejecutada por factores





	no atribuibles a la entidad, debidamente sustentados, que imposibilitan su implementación.
Desestimada	Cuando la entidad decide no implementar la medida de remediación o control contenida en el Plan de Acción Anual, asumiendo las consecuencias de dicha decisión.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De los entregables para la implementación del SCI en la Municipalidad Distrital de Condebamba

7.1.1. La máxima autoridad jerárquica institucional, en coordinación con su respectivo órgano responsable de la implementación del SCI de la Municipalidad Distrital de Condebamba presenta a través del aplicativo informático del SCI, los entregables para la implementación del SCI en la Municipalidad Distrital de Condebamba, en los plazos establecidos por la CGR.

Para el cumplimiento de la presentación de los entregables del SCI, las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Condebamba, brindan información oportuna y necesaria que evidencie el cumplimiento del cuestionario del SCI o de la ejecución del PAA.

7.1.2. La información para la presentación de los entregables del SCI, se presentan según el periodo a reportar, en las siguientes oportunidades:

- Información semestral: Con corte al último día hábil del mes de junio de cada año.
- Información anual: Con corte al último día hábil del mes de diciembre de cada año.

7.2. De la identificación de las deficiencias del SCI en la Municipalidad Distrital de Condebamba

7.2.1. La máxima autoridad jerárquica institucional, en coordinación con su respectivo órgano responsable de la implementación del SCI de la Municipalidad Distrital de Condebamba identifican las deficiencias del SCI respondiendo el "Cuestionario de evaluación del SCI" establecido por la CGR.

Las respuestas al "Cuestionario de evaluación del SCI" son presentadas a través del aplicativo informático del SCI, en la forma y el modo establecido por la CGR, con la evidencia documental que acredite la respuesta a cada de una de las opciones.



Aquellas preguntas respondidas de manera negativa o parcialmente, generan deficiencias del control interno, las mismas que son incorporadas en el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente directiva.

7.2.2. El Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, es presentado a través del aplicativo informático del SCI de la CGR, visado por el órgano responsable de la implementación del SCI y firmado por la máxima autoridad jerárquica institucional de la Entidad.



7.3. De la identificación de los riesgos de los productos priorizados del SCI en la Municipalidad Distrital de Condebamba

7.3.1. La máxima autoridad jerárquica institucional, en coordinación con su respectivo órgano responsable de la implementación del SCI y el apoyo del órgano responsable de la Municipalidad Distrital de Condebamba, priorizan sus productos tomando como criterio el presupuesto asignado para su ejecución.



7.3.2. Sobre la base de los productos priorizados, el órgano responsable de la implementación del SCI de la Municipalidad Distrital de Condebamba, conjuntamente con el responsable del producto priorizado y con el apoyo del órgano responsable, identifican los riesgos definidos por la Contraloría General de la República, que puedan afectar negativamente las condiciones y cualidades con las que la entidad brinda sus productos.



Cada riesgo identificado es valorado tomando en cuenta su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar en la provisión del producto priorizado o revaluado aplicando los criterios y valores establecidos.



Por cada riesgo que supere el nivel de tolerancia, se establece la o las medidas de control que permitan reducirlo de manera eficaz, eficiente y oportuna y son incorporadas en el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control.



7.3.3. El Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control, es presentado a través del aplicativo informático del SCI de la CGR, visado por el órgano responsable de la implementación del SCI y firmado por el Titular de la Entidad.

7.4. De la ejecución y el reporte permanente del PAA en la Municipalidad Distrital de Condebamba



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7.4.1. El órgano responsable de la implementación del SCI de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de aprobación del PAA remite a las unidades de organización que se encuentran a cargo de la ejecución de sus respectivas medidas de remediación y medidas de control.

7.4.2. Las unidades de organización que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de remediación y las medidas de control de la Municipalidad Distrital de Condebamba, reportan mensualmente a su respectivo órgano responsable de la implementación del SCI el estado de ejecución de sus medidas, adjuntando la evidencia documental correspondiente. El reporte es presentado el primer día hábil de cada mes, respecto del mes anterior.

7.4.3. El órgano responsable de la implementación del SCI de la Municipalidad Distrital de Condebamba reporta al Titular de la Entidad, a más tardar en el plazo de tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre, el informe de los reportes de avance de ejecución del PAA.

7.5. De las responsabilidades por el incumplimiento de la implementación del SCI en la Municipalidad Distrital de Condebamba

7.5.1. La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI, generan responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Corresponde a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Condebamba, determinar la responsabilidad administrativa de sus funcionarios y servidores que contravengan o incumplan sus funciones y normativa que regula la implementación y funcionamiento del SCI, e iniciar los procedimientos disciplinarios y aplicar las sanciones que correspondan conforme a la normativa laboral aplicable.

7.5.2. El órgano responsable de la función de integridad en el ámbito de la Sede Central de la Municipalidad Distrital de Condebamba, verifica anualmente el nivel de cumplimiento de la ejecución del PAA, determinando, asimismo, a los servidores que hayan incumplido con la implementación de las medidas de remediación y las medidas de control, y comunica sobre los resultados al Titular de la Entidad.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**7.6. Del reconocimiento a los servidores por la implementación del SCI en la
Municipalidad Distrital de Condebamba**

7.6.1. El reconocimiento a los servidores que participan en la implementación del SCI en la Municipalidad Distrital de Condebamba, se efectúa siguiendo el procedimiento establecido por la normativa interna que regula la materia, teniendo en consideración el cumplimiento de las medidas de remediación y control conforme a las condiciones y plazos programados.

